



**GOBERNACION DEL HUILA**  
**Secretaria de Educación**  
**Inspección y Vigilancia**

**RESOLUCION No. - 1040**

Por la cual se da aplicación al decreto 2832 de 2005 sobre validación por grados de estudio de la educación formal básica y media académica, en el departamento del Huila para el año lectivo 2015

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
En ejercicio de las facultades legales conferidas por la ley 715 a los departamentos y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 2832 de agosto 16 de 2005 reglamenta en el artículo 89 de la ley 115 de 1994, lo referente a validación de estudios de la educación básica y media académica:

Que en el artículo primero del decreto en mención establece la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Que el mismo decreto, en su artículo segundo, determina que solo los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría ALTA - B podrán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como los siguientes:

- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaria de educación por no cumplir con los registros legales del funcionamiento.
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media excepto el que conduce el grado de bachiller.

Que según el artículo sexto de la ley 715 de 2001 es competencia de los departamentos:

- Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información de la Nación en las condiciones que se requieren.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello hubiere lugar.
- Organizar la presentación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400**  
FAX 8712767 e-mail: [seducacion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), [sechuil@sedhuila.gov.co](mailto:sechuil@sedhuila.gov.co)  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACION DEL HUILA**  
**Secretaria de Educación**  
**Inspección y Vigilancia**

**RESOLUCION 1040**

Por la cual se da aplicación al decreto 2832 de 2005 sobre validación por grados de estudio de la educación formal básica y media académica, en el departamento del Huila para el año lectivo 2015

**RESUELVE**

ARTICULO 1. Los Establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento y que en el Examen de Estado 2014 se encuentran como mínimo, en categoría B (ALTA) son los siguientes:

No	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA
1	ACEVEDO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	B
2	ALGECIRAS	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	B
3	ALTAMIRA	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR	B
4	CAMPOALEGRE	INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL	B
5	CAMPOALEGRE	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	B
6	ELÍAS	MARIA AUXILIADORA	B
7	GARZÓN	COLEGIO COOPERATIVO LA PRESENTACIÓN	A+
8	GARZÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR	B
9	GARZÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA	B
10	GARZÓN	E. E. GIMNASIO MINUTO DE DIOS	A
11	GARZON	INSTITUCION EDUCATIVA CAGUANCITO	B
12	GARZÓN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	B
13	GARZÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JENARO DÍAZ JORDÁN	B
14	GARZÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL (RAFAEL POMBO)	B
15	GARZON	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTA	B
16	GIGANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO BORRERO	B
17	GIGANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	A



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400  
FAX 8712767 e-mail: [seducacion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), [sechuil@sedhuila.gov.co](mailto:sechuil@sedhuila.gov.co)  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACION DEL HUILA**  
**Secretaria de Educación**  
**Inspección y Vigilancia**

**RESOLUCION No. - 1040**

Por la cual se da aplicación al decreto 2832 de 2005 sobre validación por grados de estudio de la educación formal básica y media académica, en el departamento del Huila para el año lectivo 2015

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA
18	GIGANTE	INSTITUCION EDUCATIVA CACHAYA	B
19	GIGANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	B
20	IQUIRA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	B
21	ISNOS	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA	B
22	LA ARGENTINA	INSTITUCION EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA	B
23	LA ARGENTINA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PESCADOR	B
24	LA ARGENTINA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PENSIL	B
25	LA ARGENTINA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS	B
26	LA PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILLAC	B
27	LA PLATA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN	B
28	LA PLATA	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	B
29	LA PLATA	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES	B
30	OPORAPA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ	B
31	PITAL	INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL	B
32	PAICOL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDGAR DURÁN RAMÍREZ	B
33	PALERMO	E. E. COMFAMILIAR LOS LAGOS	A
34	PALERMO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSPINA PÉREZ	B
35	PALERMO	INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL	A
36	PALERMO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	B



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400  
FAX 8712767 e-mail: [seducacion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), [sechuil@sedhuila.gov.co](mailto:sechuil@sedhuila.gov.co)  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACION DEL HUILA**  
**Secretaria de Educación**  
**Inspección y Vigilancia**

**RESOLUCION No. 1040**

Por la cual se da aplicación al decreto 2832 de 2005 sobre validación por grados de estudio de la educación formal básica y media académica, en el departamento del Huila para el año lectivo 2015

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA
37	RIVERA	COLOMBUS AMERICAN SCHOOL	A+
38	RIVERA	COLEGIO COOPERATIVO CAMPESTRE	A
39	SAN AGUSTIN	INSTITUCION EDUCATIVA ALTO DEL OBISPO	B
40	SAN AGUSTÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ	B
41	SAN AGUSTÍN	COOPERATIVO SAN AGUSTIN	A+
42	SAN AGUSTÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CAUCHOS	B
43	SUAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAYABAL	B
44	TARQUI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRADERA	B
45	TARQUI	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	B
46	TARQUI	INSTITUCION EDUCATIVA RICA BRISA	B
47	TERUEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO	B
48	TIMANA	E. E. LA ANUNCIACION	B
49	TIMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA PANTANOS	B
50	TIMANÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	B

**ARTICULO 2.** En concordancia con el artículo primero del decreto 2832 de 2005, los establecimientos relacionados en el artículo anterior quedan autorizados para efectuar durante el año 2015, validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentran en las situaciones académicas descritas en el tercer considerando de la presente resolución. Dichas validaciones son totalmente gratis, por lo que no deben generar ningún tipo de costos para el beneficiario.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400  
FAX 8712767 e-mail: [seducacion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), [sechuila@sedhuila.gov.co](mailto:sechuila@sedhuila.gov.co)  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACION DEL HUILA**  
**Secretaria de Educación**  
**Inspección y Vigilancia**

**RESOLUCION No. - 1040**

Por la cual se da aplicación al decreto 2832 de 2005 sobre validación por grados de estudio de la educación formal básica y media académica, en el departamento del Huila para el año lectivo 2015

**ARTICULO 3.** En cumplimiento del artículo tercero del decreto 2832 de 2005 una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expiden tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

Parágrafo único. La autorización para validar debe hacerse mediante Resolución Institucional en la cual se precise la situación que motiva dicha autorización. Además, la ejecución del proceso de validación debe registrarse en Acta de Validación en la cual se consigna el número de resolución institucional que la autoriza, nombre del interesado en validar, tipo de situación académica que motiva la(s) validación(es), actividades académicas realizadas, tipo de evaluaciones practicadas e instrumentos y resultados valorativos conforme la escala estipulada a nivel institucional en concordancia con el decreto 1290 de 2009.

**ARTICULO 4.** El presente decreto tiene vigencia durante el año lectivo 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva a **03 MAR 2015**

**BRIGITTE OLARTE CARDOSO**  
Secretaria de Educación departamento del Huila

Proyectó: Mercedes Fierro Andrade  
Supervisora de Educación  
Lider Inspección y Vigilancia



**Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400**  
FAX 8712767 e-mail: [seducacion@huila.gov.co](mailto:seducacion@huila.gov.co), [sechuila@sedhuila.gov.co](mailto:sechuila@sedhuila.gov.co)  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)

